Año de 1956 Viernes 6 de Julio Núm. 81

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Estado Mayor Central del Ejército

Oficiales y Suboficiales de Complemento y de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Retiros

Como aclaración respecto a las edades de retiro de los oficiales y suboficiales de complemento, y de los pertenecientes a la Aprupación Temporal Militar para Servicios Civiles, se dispone lo siguiente:

1.º Oficiales y suboficiales de complemento procedentes de formación directa:

Serán licenciados con carácter general al cumplir los plazos señalados para el servicio militar a las siguientes edades.

a) A los dieciocho años de servicio, contados a partir de su ingreso en Caja, los acogidos al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 25 de marzo de 1925 («C. L.», Apéndice número 1).

b) A los veinticuatro años de servicio, contados a partir de su ingreso en Caja, los pertenecientes al reemplazo de 1942 y más jóvenes, acogidos al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 («C. L.», número 91).

c) Queda rectificado en el sentido anterior lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), que dicta normas para la aplicación del Decreto de situaciones militares del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

2.º Los oficiales y suboficiales de complemento que voluntariamente deseen seguir perteneciendo a dichas Escalas, una vez cumplidos los plazos de servicio militar señalados en el apartado 1.º deberán solicitarlo de las Autoridades Militares respectivas, concediéndoseles la continuación siempre y cuando reúnan las condiciones necesarias.

3.º Oficiales y suboficiales de complemento, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles:

Figurarán en las Escalas de complemento de las Armas respectivas hasta la edad de retiro de los pertenecientes a las Escalas Profesionales del Arma o Cuerpo a que pertenezcan, conforme se determina en el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, por virtud de la cual se crea dicha Agrupación.

Madrid, 19 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

(Del D. O. del M. del E. de 23 de junio, número 141).

1940

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores comunica a este de la Gobernación lo siguiente:

«Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor del Señor M. N. Bow, nombrado Cónsul del Canadá en todo el territorio español (Península) e Islas Baleares.

Lo que pongo en conocimiento de V. E., con el ruego de que se sirva disponer se cursen las oportunas instrucciones al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que admita al interesado al uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.»

Lo que se hace público para general conocimiento, debiéndose guardar al referido Cónsul todas las preminencias, honores y consideraciones correspondientes a su cargo y facilitársele el cumplimiento de su misión por todas las Autoridades,

Segovia, 2 de julio de 1956.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1932

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

RESERVAS DE TRIGO Y REMOLACHA EN LA CAMPAÑA 1956/57.—Abonos de beneficios

Para conocimiento de los cultivadores que tengan solicitado acogerse a los beneficios de reserva de trigo y remolacha en la campaña 1956/57, se hace público lo siguiente:

1.º La presentación de documentos solicitando el abono de beneficios se hará precisamente en esta Delegación Provincial a partir del día 1.º de septiembre del año en curso.

2.º Los documentos a presentar son: instancia según modelo (anexo núm. 6), de la circular 1/56, certificado de aforo de cada una de las fincas acogidas a los beneficios de reserva y que será expedido por la Jefatura Agronómica y certificado de entrega del producto en almacén del S. N. T. o fábrica azucarera, según se trate de trigo o remolacha.

3.º La instancia se presentará por triplicado y los certificados de aforo y entrega en almacén o fábrica lo serán por duplicado.

4.º Cuando un cultivador tenga reconocidos los derechos de reserva sobre varias fincas, deberá presentar al mismo tiempo los documentos de todas ellas, ya que en caso contrario no les serán admitidos y si en alguna de las fincas no hubiese obtenido cosecha lo justificará documentalmente.

5.º Los certificados de entrega en almacén o fábrica serán expedidos por el total de las entregas realizadas y no se admitirán posteriormente otros que justifiquen entregas complementarias.

6.º Los cultivadores de remolacha harán constar en la instancia la Entidad bancaria a través de la cual desean se les abone las cantidades que les corresponden.

Ruego a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a la presente nota, para conocimiento de los interesados.

Segovia a 2 de julio de 1956.

El Gobernador Civil

1927

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de Abastecimiento de agua de Cerezo de Abajo (Segovia)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta,

El presupuesto de contrata asciende a 291.549,65 pesetas.

La fianza provisional, a 5.631,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 28 de junio de 1956.—*El Director General.*

1929

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de Ampliación del abastecimiento de agua de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 julio de 1956 se admitirán en la Sección de Vías Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 344.553,90 pesetas.

La fianza provisional, a 6.892,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidáulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 30 de junio de 1956.—*El Director General.*

1926

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia relación de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de ZAMARRAMALA, que han de ocuparse con motivo de las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 110 de Soria a Plasencia, entre los p. k. 3,226 al 8,191», a fin de que dentro del plazo de QUINCE (15) días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito al señor Alcalde del mencionado pueblo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Encargo al citado señor Alcalde, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para

aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y se cuide de remitir a esta Jefatura dichas acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 2 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Urbano Sagredo Gómez.

RELACION de propietarios de fincas que se ocupan en el término municipal de ZAMARRAMALA, con motivo de las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 110 de Soria a Plasencia, entre los p. k. 3,226 al 8,191».

1.—D.ª Pilar Mate.
2.—D. Jesús González.

Segovia, 2 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1931

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente, se hace público hallarse vacante los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se indican, los cuales serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes, en relación con el artículo 85 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956.

Juez de Paz Propietario de Fuente de Santa Cruz.
Juez de Paz Propietario de Saldaña de Ayllón.
Juez de Paz Propietario de El Negredo.
Juez de Paz Propietario de Zarzuela del Pinar.
Juez de Paz Propietario de Villaverde de Iscar.
Juez de Paz Propietario de Estevanvela.
Juez de Paz Propietario de Nava de la Asunción.
Juez de Paz Propietario de Cabañas de Polendos.
Juez de Paz Propietario de Carbonero el Mayor.
Juez de Paz Propietario de Gallegos.
Juez de Paz Propietario de Barbolla.
Juez de Paz Propietario de Martín Muñoz de las Posadas.
Juez de Paz Sustituto de Veganzones.
Juez de Paz Sustituto de Villaverde de Iscar.
Juez de Paz Sustituto de Nava de la Asunción.
Juez de Paz Sustituto de La Higuera.
Juez de Paz Sustituto de Valverde del Majano.
Juez de Paz Sustituto de Carbonero el Mayor.
Juez de Paz Sustituto de Encinillas.
Juez de Paz Sustituto de Pedraza.
Juez de Paz Sustituto de Duratón.
Juez de Paz Sustituto de Villar de Sobrepeña.

Al propio tiempo se encuentran vacantes y serán provistos asimismo mediante concurso celebrado de conformidad con lo determinado en los artículos 58 y siguientes, en relación con el artículo 78 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956, los siguientes:

Fiscal de Paz Propietario de Cascajares.
Fiscal de Paz Propietario de Nava de la Asunción.
Fiscal de Paz Propietario de Sangarcía.
Fiscal de Paz Propietario de Carbonero el Mayor.
Fiscal de Paz Propietario de San Pedro de Gaillos.
Fiscal de Paz Propietario de Navafría.
Fiscal de Paz Propietario de Villar de Sobrepeña.
Fiscal de Paz Propietario de Valleruela de Pedraza.
Fiscal de Paz Propietario de San Cristóbal de Cuéllar.
Fiscal de Paz Sustituto de Nava de la Asunción.
Fiscal de Paz Sustituto de Carbonero el Mayor.

Los que aspiren a dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 30 de junio de 1956.—*El Presidente* (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1930

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado ARSENIO JUAREZ CRESPO, de 51 años de edad, casado, industrial, hijo de Jesús y Flora, natural de Madrid, donde ha tenido su domicilio en la calle de San Marcos, número 19, y últimamente en la de Feijoó, número 8, primero, A, habiendo también residido con anterioridad en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le sigue con el número 169 de 1954, por el delito de estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho encartado, ingresándole en prisión, si fuere habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—*Carlos Bueren.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1910

Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Cuéllar

De conformidad con lo acordado por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de mayo, se convoca la contratación, mediante concurso, de las obras para la pavimentación de calles de esta villa, en un segundo período, obras que se llevarán a cabo en esta villa, y en la que servirán de base las siguientes condiciones:

1.ª Se considerarán comprendidas en este concurso la pavimentación de las calles de Palacio (resto hasta enlazar con la calle de la Pelota), Pelota, plaza de San Gil, calle de la Solana Alta, Escuelas, Serranilla, Medina, Arévalo, Muralla, plaza del Salvador, plaza de San Andrés, pudiendo ser ampliado a las de aceras en las calles de Las Parras, Chorretones, carretera de Arévalo, carretera de Segovia, calle Nueva, Paseo de San Francisco y calle de San Andrés.

2.ª Los proyectos especificarán la pavimentación a elegir en cada calle, teniendo en cuenta el destino preferente de la misma, tránsito rodado, peatones, etc., así como la dirección del mismo, y la conveniencia o no de instalaciones de aceras o la ornamentación de plazas, conservando su carácter tradicional.

3.ª Podrá proponerse la pavimentación a base de hormigón de cemento en masa, en espesor de 20 c/m como mínimo en calles donde el tránsito sea rodado, y de 15 c/m en las de peatones; hormigón blindado o ciclópeo, en calles muy pendientes, o el asfaltado en frío en las restantes de tránsito rodado de hierro. Se incluirá la colocación de imbornales laterales o centrales según el ancho de la calle, con rejilla de hierro, cierre hidráulico accesible y con acometida al alcantarillado. Las aceras, donde se proyecten, llevarán bordillo de piedra, especificando clase de piedra, con perfil inclinado exteriormente, pavimento de mortero de cemento rulado, sobre afirmado de hormigón en masa del modo igual al de las calzadas. Los canalones desagüarán por debajo de las aceras.

4.ª En la ejecución, y para su valoración, se tendrán en cuenta el empleo de la piedra y materiales que puedan obtenerse de la actual pavimentación, losas del antiguo alcantarillado, etc.

5.ª Los proyectos serán totales para las calles que se enumeran en la cláusula 1.ª, pero parciales por calles totalizadas, al objeto de poder efectuar los trabajos por destajos sucesivos, pero necesariamente se especificarán los precios unitarios de calzada terminada con la composición correspondiente; metro lineal de bordillo; metro cuadrado de acera sin incluir bordillo; partidas alzadas de jardinería, imbornales y bocas de riego.

6.ª Se procurará que el desnivel que se conserve en las calles sea el mínimo posible compatible con el uso preferente de la calle.

7.ª Se procurará la colocación de espacios verdes ornamentales o pequeños jardines, en los sitios en que la actual alineación de edificios lo permita o lo aconseje la estética y conservación o mejora de los existentes.

8.ª Dentro de estos proyectos se incluirá la colocación de las correspondientes señales de tráfico.

9.ª Deberá asimismo proponerse el cambio de fuentes y abrevaderos actuales a nuevos emplazamientos, o su total desaparición, según se crea o no necesaria su sustitución.

10.ª El Ayuntamiento destina a esta pavimentación la cantidad de pesetas *quinientas cincuenta mil* y a esta cantidad se atendrán las proposiciones, como norma general, y la economía o reducción de precios se tendrá en cuenta en razón de la adjudicación, aunque sin que ello sea imperativo categórico de la misma.

11.ª Los trabajos se efectuarán por el adjudicatario bajo la dirección facultativa del señor Arquitecto municipal de esta villa de Cuéllar.

12.ª El plazo máximo de ejecución de las obras a que se refiere este concurso será el de cinco meses naturales, contados desde la adjudicación definitiva, dentro de los cuales habrán de quedar terminadas las obras que comprenden los proyectos.

13.ª El pago de obra de las ejecutadas se efectuará contra certificación suscrita por el señor Arquitecto Director de las mismas, haciendo al final de las mismas una liquidación total.

14.ª Acompañará a cada proyecto, junto con el Presupuesto de ejecución material, una memoria explicativa y los planos, perfiles longitudinales a las escalas apropiadas para su estudio; todo ello para su mejor desarrollo técnico.

15.ª La garantía provisional para interesarse en el concurso se fija en la cantidad de *trece mil setecientas cincuenta* pesetas, equivalente al 2,50 por 100 del tipo de licitación, la cual se convertirá por el rematante en definitiva elevándola a la suma del 5 por 100 del total de la adjudicación. Estas garantías habrán de constituirse con arreglo a lo que disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

16.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándolas de conformidad con la regla 2.ª del artículo 31 del Reglamento de Contratación, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación y reintegrado todo ello con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, durante el transcurso del plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *B. O. del Estado* y en las horas de diez a doce.

17.ª La apertura de las plicas y examen de los proyectos presentados tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Comisión que se nombre al efecto, a las doce horas del día hábil posterior siguiente al en que expire el plazo de presentación.

A los efectos oportunos se hace constar que se han cumplido los requisitos exigidos por los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales actualmente en vigor.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., presenta el siguiente proyecto para ejecutar por concurso las obras de pavimentación de calles en la villa de Cuéllar, segúndo período, suscrito por don ..., Arquitecto o Ingeniero del Colegio Oficial de ..., de ..., y se compromete a efectuarlas por el precio que sirve de total en el mismo, con arreglo a los planos que presenta también, por sus precios unitarios, y con la dirección facultativa del señor Arquitecto municipal de la villa de Cuéllar.

Fecha y firma.

Cuéllar a 30 de junio de 1956.—El Alcalde, *Felipe Suárez Muñoz.*

1916

MARTIN MIGUEL

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Martín Miguel, 30 de junio de 1956. El Alcalde, Abdón Pérez.

191[illegible]

Ayuntamiento de Villoslada

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el señor Médico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villoslada, 28 de junio de 1956. El Alcalde, *Félix Pérez.*

19[illegible]

ESCALONA DEL PRADO

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, y por espacio de QUINCE DIAS, para oir reclamaciones, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, que ha sido formado y aprobado por este Ayuntamiento para el acondicionamiento del abastecimiento de agua potable a esta Villa.

Escalona del Prado a 2 de julio de 1956.—El Alcalde, *Silvino Sanz.*